

DIARIO DE BARCELONA.



Del sábado 11 de

octubre de 1823.

San Nicasio, obispo y mártir.

Las cuarenta horas estan en la parroquia provisional de San Pablo : se descubre á las nueve y media de la mañana , y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 22 m. ; y se pone á las 5 h. 38 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
9 11 noche.	14 grad.	9 28 l. p.	9 N. nubes llovido.
10 6 mañana.	13	6 28	N. N. O. nubes.
id. 2 tarde.	16	27 11	9 N. O. semicubierto llovido.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington 6 de mayo.

Por un artículo de la gaceta de los Estados Unidos se echa de ver que el cómputo del número de las piraterías , que por la primera vez se publicó en aquel periódico, y despues se copió en las nueve décimas partes de todos los papeles de los Estados-Unidos , „se forjó por capricho.“ Lo que podemos decir es que se miró como un asunto muy serio , y el autor del artículo debió proceder con mas miramiento. Esto puede servirle de leccion para que en adelante se abstenga de chanzas en asuntos de esta gravedad.

Sin embargo , el editor de la gaceta de los Estados Unidos , confesando que es absurdo el cómputo de las *tres mil presas*, piensa que algunos papeles públicos *rebajan demasiado* el número de las que han hecho los piratas. „Puede creerse, dice aquella gaceta, que el número de 50 piraterías al mes, señalado como una añadidura, debe mirarse como el total de las presas, y este cómputo se acercará mas á la verdad.“ Para calcular con probabilidad sobre esta materia , sería preciso tener á la vista un estado de las oficinas de Seguros en Nueva-York ó de otra ciudad cualquiera , en el cual se espresase el número de buques pertenecientes á su departamento que hubiesen caído en manos de los piratas en los 12 meses últimos. Estos hechos auténticos nos conducirían á la verdad mucho mejor que las conjeturas y suposiciones arbitrarias.

FRANCIA.

Paris 18 de junio.

Acaban de reunirse los consejos generales y los de distrito, y es de creer que la expresion de sus votos sea en todas partes una misma con muy poca

diferencia, pues procede del mismo origen, es decir, de la autoridad ministerial, la cual presenta el modo de pensar de las comisiones que ella establece en cada uno de los departamentos, como si fuera verdaderamente el de estos mismos. Citábamos últimamente los estados representativos de Alemania que gozan de un verdadero sistema municipal, pero quién sabe si alguno de estos motivos habrá influido en la desgracia del Rey de Wurtemberg, el cual segun todas las apariencias no es un cautivo de los Estados generales de su reino. No debemos pues esperar que se establezcan tan pronto entre nosotros administraciones verdaderamente municipales, pues que nuestro Gobierno hace parte de la santa Alianza, y esta se ensaya en el reino de Wurtemberg del mismo modo que se ha ensayado en la de España.

A pesar de esto, no parece sino que el ministerio no está todavía satisfecho de ser por medio de sus agentes ó de sus consejeros el administrador de todos los pueblos del reino, y que aspira todavía á asegurar el poder que goza, aunque contrario á la legislación ecistente, mas bien que á desprenderse de él. En efecto se nos ha asegurado que en cierto distrito ha habido un subprefecto que ha manifestado el deseo de que el consejo declarase igualmente el suyo sobre que baste un solo corregidor para muchos pueblos. Es conocido el embarazo que ciertos prefectos experimentan en los nombramientos de los corregidores, porque en muchos departamentos hay una gran porcion de pueblos en los cuales seria inútil el buscar un solo realista en el sentido de la *Cuotidiana*; en cuyo caso no queda mas arbitrio que tomar un realista constitucional á falta de otro. A esto podria ocurrirse reuniendo todos los pueblos en donde no haya mas que constitucionales, á algun otro corregimiento en donde se encuentren por casualidad realistas de los de *aun cuando*.

Al mismo tiempo podria restablecerse este grande patronato, y aquel alto influjo social que ha desaparecido en los pueblos rurales desde la supresion de los señorios, los cuales seguramente no se trata de restablecer, pero cuyo influjo podria muy bien suplirse por medio de los grandes corregimientos, de nombramiento de los ministros.

Creemos que este deseo se ha manifestado ya en algunos otros distritos, y que se ha dado orden á los demas corregidores para que manifiesten aquel mismo deseo. Sabemos que uno se ha resistido á hacerlo, pero ya se trata de separarlo; y probablemente el año que viene no habrá ya nadie que se oponga á la opinion de que basta un corregidor para muchos pueblos.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Buenos-Aires 24 de mayo.

El siguiente documento es una carta de un oficial del ejército del Sur. Fuerte de la Independencia 14 de mayo de 1823.

Mi apreciable amigo: La expedicion del gobernador regresó el domingo, y á causa de lo mal montada que iba no surtió el efecto que se deseaba. Los pampas, de quienes se creia auxiliarian á la division con caballos, como lo habian prometido, no solamente no lo han hecho, sino que nos han jugado una felonía, pues habiendo pedido algunos oficiales para que quedaran en rehenes para de este modo venir á nuestro campo algunos caciques, fueron aquellos y vinieron estos el primer dia, en el cual los caciques principales demostraron ante el Sr. gobernaador la buena fe que los animaba, y le decian con empeño que fuese él en persona al campo de ellos, pues querian

demostrarle su afecto; esto no consiguieron porque el gobernador se negó á ello completamente, y los bribones lo que querian era que fuese para quedarse con él; no pudiendo conseguir esto instaban á dicho señor marchase mas adelante con la division, pues estando ellos seguros que la dicha estaba poco menos que á pie, y con poco ganado, se fijaron que conseguirian ventajitas terribles, pero tambien se negó; no queriendo farse sino de hechos, al siguiente dia vinieron otros dos caciques de menos suposicion á decirle que ellos tenian desconfianzas, y que para venir á seguir los tratados los caciques principales les mandara cuatro oficiales de graduacion; y fueron nombrados para quedar en rehenes el sargento mayor Buleski, los capitanes de Blandenguez Bot y Ferrer, y el teniente de husares Montes: tambien fueron en clase de paseantes el comandante de Blandenguez Miller y el porta del mismo Alvandia, saliendo del campo con el intento de observar y pasearse por su campo los coroneles Saenz y Arévalo, el comandante Sauvidet y el capitán de artillería Reyes, pero por desconfianzas que tuvo Saenz en la marcha les aconsejó que se detuvieran á una vista de ellos, para observar los resultados de los rehenes y de Miller y el porta; observando estos que en el momento de llegar al campo de ellos los dichos oficiales los mandaron á retaguardia, montaron á caballo los 500 indios que alli se hallaban, arrearon todos los que traian, y se mandaron mudar, llevando á estos seis infelices oficiales, que aunque se cree no los maten por los que tienen en esa, pero les harán pasar las mayores amarguras; el seguirlos era imposible, pues venian montados en voladores, de suerte que al siguiente dia emprendió el Sr. gobernador su retirada á este punto despues de haber caminado mas de 60 leguas en su ida y regreso.

En ese dia de la retirada lo rodearon de 400 á 600 indios amagándole carga por todas direcciones, y pegándole fuego al campo del mismo modo, pero son tan cobardes que al menor movimiento de los nuestros huian des-pavoridos. Siempre se les han muerto tres ó cuatro, y una partida de guerrilla de milicias les rompieron con las manos dos lanzas, pues nunca tuvieron tiempo de sacar los sables por ser cargados de improviso, y sin embargo no hirieron ninguno de los nuestros, pues solamente uno recibió un lanzazo en el colete, y este aunque pasó la lata no llegó á la carne. Esto es lo que ha pasado respecto de la expedicion, pues aunque otras varias tramas de mayor consecuencia nos formaron, por prevision del señor gobernador no se realizaron, pues fue el único que desconfió de la buena fe de ellos, no habiendo un solo gefe y oficial que hubiese creído la mala fe con que estaban, principalmente Buleski, que despues que estuvo en rehenes voluntariamente el dia anterior, vino haciendo mil elogios de ellos, pero le tocó al infeliz la quema al dia siguiente.

Los caciques habian dado sus poderes al mas anciano de ellos, *Lincon*, que fue el que persuadió á todos los nuestros en general lo bien que procedian, pero habia sido un pillo de siete suelas, y demostró mas el serlo con lo que hicieron despues.

Los indios hasta ahora no nos han incomodado en lo mas mínimo, estando la retaguardia nuestra sin novedad.

ESPAÑA.

Cádiz 6 de agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

Los señores diputados secretaries de las Cortes con fecha 12 del presente mes me dicen lo que copio:

D. Juan Francisco Martínez Salcedo, acudió á las Cortes con esposición de 31 de mayo último, reclamando varios vales duplicados de los emitidos por la Tesorería general en pago de algunas obligaciones contraídas por el Gobierno intruso en la época de la anterior guerra de la independencia, y cuyos números no se hallan en la lista que las Cortes tuvieron presente para expedir su decreto de 29 de junio del año próximo pasado; y en su vista se ha servido las mismas Cortes declarar que la lista de los vales duplicados en virtud de los mismos vales originales por dicho Gobierno intruso, y que acompaña, está comprendida en el referido decreto de 29 de junio de 1822, por ser iguales en un todo á los que fueron habilitados y mandados devolver por efecto del mismo decreto.

Y habiéndolo puesto en noticia de S. M. se ha servido resolver lo comuniqué á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 28 de julio de 1823. = Juan Antonio Yandiola.

Idem 14.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. acerca de las reglas que deben darse para mejorar la suerte de los presos que lo están en la isla Gaditana, y cuyas causas se han extraviado ó existen en países ocupados por el enemigo, han aprobado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno dispondrá inmediatamente que se formen de nuevo todas las causas que puedan formarse de los presos existentes en la isla Gaditana, siempre que aquellas se hayan perdido ó existan en país ocupado por los enemigos.

Art. 2.º Para la formación de las nuevas causas serán jueces competentes los de los respectivos partidos, si existiesen en la isla Gaditana, y no hallándose en ella, los de primera instancia de la misma, á quienes toque por repartimiento.

Art. 3.º Cuando no sea posible formar las causas de nuevo por no existir en país libre los testigos, cuyos dichos basten para probar el crimen ú otros medios legales bastantes á justificarlo, se observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 4.º Siempre que conste sin la menor duda que el delito del preso no es de los exceptuados, podrá S. M. concederle indulto en los términos que prescribe el Código penal, aunque no se haya dado sentencia ó no conste si se dió.

Art. 5.º El tribunal supremo de Justicia, acompañado de dos ministros y el Fiscal de la Audiencia, de dos vocales de la Diputación provincial, y de los jueces respectivos de primera instancia, hará inmediatamente una visita general extraordinaria de cárceles en esta isla Gaditana de los presos sujetos á la jurisdicción ordinaria, y podrá poner en libertad ó conceder soltura bajo fianza ó caución á los comprendidos en el artículo anterior que no hayan obtenido indulto, y á los que teniendo presentes sus causas sean dignos de este alivio por el resultado de ellas.

Art. 6.º Los presos que estando comprendidos en el art. 3.º no lo estén en los dos anteriores, podrán ser destinados en calidad de tales si ellos lo consienten, y lo tuvieren por oportuno las autoridades, á las obras de línea, fuerzas útiles ú otros trabajos de la defensa, con la seguridad ne-

cesaria, no siendo preciso el consentimiento, respecto de los presos mencionados que lo estuvieren por ladrones, estafadores, vagos, facciosos ó falsificadores.

Art. 7.º Todos los presos de que habla el artículo anterior, que han de permanecer en prision sin continuarse por ahora las causas, serán tratados con consideracion, concediéndoles los consuelos compatibles con su seguridad y la de esta isla, y á su tiempo serán indemnizados de los daños y perjuicios que les haya causado la detencion, bien sea computándose el tiempo de ella en la condena que se les impone, observada la proporcion que se establece en el art. 114 del Código penal, ó del modo prevenido en el 181 si fueren absueltos.

Art. 8.º Los tribunales á quienes corresponda darán periódicamente cuenta al Gobierno de la detencion que sufran los que permanezcan presos en consecuencia de este decreto para que active su cumplimiento. Cádiz 4 de agosto de 1823.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En Cádiz á 10 de agosto de 1823. = A. D. Josef Maria Calatrava.

Idem 3o.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que los presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

Artículo 1.º El puerto de Jagua en la costa del Sur de la isla de Cuba se habilita como puerto de tercera clase, y se declara comprendido en el decreto de 3 de mayo último.

Art. 2.º Tambien se habilita como puerto de cuarta clase el Surgidero de Jagua la Grande en la costa del Norte de dicha isla de Cuba.

Art. 3.º El Gobierno dispondrá que la diputacion provincial y el intendente de la Habana informe á las Cortes por su conducto, si estiman útil que se concedan á dichos puertos para su importante fomento alguna rebaja en los derechos de aduanas por un tiempo limitado. Cádiz 4 de agosto de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Francisco de Paula de Soñia, diputado secretario.

Por tanto &c. = Está rubricado de la real mano. = En Cádiz á 15 de agosto de 1823. = A. D. Juan Antonio Yandiola.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 17 de agosto de 1823. = Juan Antonio Yandiola.

Con esta fecha se ha servido dirigirme S. M. el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las pre-

sentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohibe en las islas de Cuba y Puerto-Rico la introduccion de toda persona de color, exceptuándose las que hayan salido anteriormente de las mismas, ó tengan allí padre, madre, marido, mujer ó hermanos. Art. 2.º Las Cortes concederán carta de naturaleza á todo extranjero que se arraigue en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas con un capital de 50 duros. Art. 3.º Igualmente concederán carta de ciudadanía á los que tengan ademas de la circunstancia expresada la de estar casados con española que le acompañe, estableciéndose en aquellas islas. Art. 4.º Para que las Cortes concedan estas cartas, así de naturaleza como de ciudadanía, serán pedidas por conducto del gefe político respectivo, quien dará su informe, acompañando el de la diputacion provincial sobre la conducta de los aspirantes, y la confianza que inspiren. Cádiz 4 de agosto de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Francisco de Paula de Soria, diputado secretario.

Per tanto &c. = Está rubricado de mano de S. M.

Lo traslado á V. de real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 12 de agosto de 1823.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 10.

Españoles dignos del nombre de Ciudadanos.

Por mas que me crea cesento de hablaros acerca de mis sentimientos, pues que mi conducta en la carrera de la libertad ha sido bien pública y mis principios exactos y consecuentes, no quiero dejar de dirijirme á vosotros en unas circunstancias tan precisas como en las que nos encontramos. Amor á la libertad; sacrificios sin fin por conservarla; morir mil veces antes que sucumbir sin honra; estas son las bases de mis operaciones ulteriores. Con todos los buenos llevaré á cabo la gran empresa que me está fiada, con ellos será el terror de los traidores y cobardes; y Barcelona que por excelencia merece el nombre de Baluarte de la Libertad; no será jamas parte de una colonia estrangera.

Ciudadanos: Union, Union, Union. Sed virtuosos y tendremos fuerza; y si la victoria no siguiese nuestros pasos, perecer con gloria es nuestro deber.

Ciudadanos: viva la Constitucion del año 12. Viva la Libertad. Barcelona 10 de octubre de 1823. = Vuestro conciudadano *Antonio Roten*.

El lunes 13 del corriente se verificará la reapertura de la escuela gratuita de taquigrafía de la Junta nacional de Comercio en comision de la Escelentísima Diputacion provincial: las lecciones se darán en la casa Lonja á las once del dia. Los que gusten matricularse podrán acudir al catedrático D. Francisco Serra y Ginesta, que vive en la calle del Carmen, casa núm. 6.

Estado mensual que con arreglo al artículo 29 de la instruccion de depósitos de 24 de noviembre de 1820 dá el consulado nacional de comercio de

esta plaza, de la entrada, salida y existencia de los frutos, géneros y efectos depositados.

Mes de setiembre de 1823.

No ha habido entrada alguna en este mes.

SALIDA.

N.º de
Fechas Cabos.

Peso. Arr. Lib.

EFFECTOS.

Dia	5	7 Fardos tabaco torcido.....	27	18
-----	---	------------------------------	----	----

EXISTENCIA.

299½	Cajas tabaco torcido.....	49	12
131	Tercios } Id. en rama.....	515	
7	Sacos..		
364	Cajas azúcar blanco.....	5460	
106	Id. id. quebrado.....	1590	
10	Pipas grandes aguardiente de caña.....	400	
28	Barriles cafe.....	196	
74	Sacos idem.....	499	

Barcelona 1 de octubre de 1823. = J. Antonio Lletjós. = Ramon Ma-
resch y Ros. = José Ignacio Espar. = Francisco Roquer.

Fiestas. Solemnes cultos que la parroquia y devotos del santísimo ro-
sario establecido en la parroquial iglesia de San Jaime consagra á su titu-
lar nuestra Señora del Pilar, especial patrona contra la peste. Hoy dia 12
de octubre por la tarde despues de las solemnes vísperas y maitines canta-
rá la Rda. Comunidad la salve, letanía lauretana y gozos, segun se prac-
tica todos los dias por disposicion del Escmo. Ayuntamiento desde princi-
pios del siglo XVII: mañana dia 12, fiesta de la Aparicion de Maria San-
tísima en Zaragoza: á las 7½ habrá oficio matutinal, y á las 10 el solemne,
en que predicará el Rdo. D. Agustín Jaumeandreu, presbítero, prior del
santo hospital de convalecencia: por la tarde á las 4 se cantará al santí-
simo rosario con explicacion de sus misterios, á cuyo ejercicio seguirá la
novena y plática que hará el Rdo. D. Manuel Lladó, presbítero, asignado
á dicha parroquia, y despues se cantarán los gozos de la Virgen. En todos
los demas dias de la novena se cantará oficio matutinal á las 7½, y por la
tarde á las 5½ se rezará el santísimo rosario, y continuará la novena con
una breve plática que hará el expresado D. Manuel Lladó, presbítero, y se
concluirá con los gozos de nuestra Señora. El domingo dia octavo de la no-
vena, omitiéndose el oficio matutinal, á la misma hora de las 7½ habrá la
misa con Comunion general, y por la tarde á las 4 se cantará el rosario y
seguirá como los demas dias. El martes dia 21, por sufragio de los devo-
tos difuntos, á las 10 se cantará aniversario solemne, finalizando con los
responso acostumbrados.

El domingo dia 12 del corriente, los devotos de la pia union del
santísimo rosario, establecido en Santa Catalina, parroquia de San Cucu-
fate, celebran el cumpleaños de su ereccion: por la mañana á las 7½ ha-
brá misa y Comunion general: á las 10 solemne oficio que cantará la Rda.
Comunidad, y predicará las glorias de tan soberana Madre el Rdo. Dr. D.
Josef Palau, presbítero, beneficiado de San Pedro, catedrático del colegio
Episcopal; y por la tarde á las 4 se cantará el santísimo rosario con órga-

no, con una plática que hará el Rdo. D. Estéban Pererriers, presbítero. El lunes día 13 á las 10 se celebrará un solemne aniversario que cantará la Rda. Comunidad por los devotos que han fallecido de la pia union.

Aviso. El señor D. Francisco de Camps y de Abiñó se servirá pasar al segundo piso de la casa núm. 12, Dormitorio de San Francisco, para recoger una carta que le va dirigida y puede interesarle.

Venta. Está de venta media casa en la Barceloneta, calle de San Francisco de Paula: quien quiera comprarla se conferirá con su dueño Don Josef Gamot, que vive en la misma.

Pérdidas. Desde la Porta Ferrisa hasta la plaza del Padró, pasando por la calle del Carmen se perdió un zapato de satin negro: quien lo hubiere encontrado puede entregarlo en dicha calle de la Porta Ferrisa, casa de Pedro Viñals, chocolatero, quien dará las gracias y una gratificación.

Quien haya encontrado una camisa encarnada que se cayó de un balcon á la plaza ó antiguo cementerio de San Miguel, tenga la bondad de entregarla en casa de Elias, en la bajada de San Miguel, núm. 5, segundo piso, que á mas de las gracias se le dará una peseta de gratificación.

Nodrizas. De una ama de 30 años de edad y leche de 12 meses, darán razon en el segundo piso de la casa de Francisca Masanés, número 5, en la calle mas baja de S. Pedro, entrando por la Riera de San Juan.

En la calle Ancha, núm. 2, tienda de Angel Menta, sastre, darán razon de una ama cuya leche es de un año, que desea criatura para criar en casa de los padres.

El que necesite una ama que tiene la leche de 8 meses, acuda á la calle de Montañans, vulgo Volta del Ecce-homo, núm. 5, frente del barbero que le darán razon.

Teatro. La comision directiva de este teatro tiene la satisfaccion de cumplir con la oferta que hizo á este respetable publico de poner en escena en el primer mes de esta temporada la hermosa opera seria en dos actos, del célebre maestro Rossini, titulada: *Ricciardo e Zoraide*, la que se ejecutará por primera vez en la noche de hoy 11 del corriente. La comision omite hacer el menor elogio de las bellezas filantrópicas que adornan esta interesante produccion del géio sublime de la música; pero no puede dejar de advertir que para poder realizar su ejecución con la actual compañía italiana han tenido que vencerse dificultades que solo podian superar su infatigable celo y la generosa condescendencia de los primeros actores, animados del mas constante deseo de servir y complacer al público su favorecedor. La opera en su original está escrita para tres tenores; por lo tanto ha sido difícilísima su reparticion, y la señora Ekérlin y los señores Remorini y Botticelli han tenido que encargarse de partes que no les correspondian ni por su carácter ni por su cuerda música. No obstante, confia la comision que el resultado será feliz, y que el público barcelonés, agradeciendo sus buenos deseos y usando de aquella indulgencia que le es característica, sabrá disimular los pequeños errores que puedan notarse, y quedará complacido de su ejecución. A las 6½.

Entrada de anteayer 674 rs.